



Resolución Gerencial General Regional N° 0107-2022-GRL-GGR

Huacho, 15 de setiembre de 2022

VISTO: El Escrito s/n, de fecha 26 de agosto de 2022, el Oficio N° 1794-2022-GRL-SCR, de fecha 31 de agosto de 2022, el Informe N° 2166-2022-GRL-SGRA/ORH, recibido el 06 de setiembre de 2022, el Informe N° 2097-2022-GRL-SGRA, recibido el 08 de setiembre de 2022, la Hoja de Envío N° 4791-2022-GRL-GGR, recibido el 09 de setiembre de 2022, el Informe N° 1452-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 09 de setiembre de 2022, el Informe N° 340-2022-GRL/GGR, recibido el 13 de setiembre de 2022, la Hoja de Envío S/N, Doc. N° 3847717.-Expediente N° 2395182-GOB, recibido el 14 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Escrito s/n, de fecha 26 de agosto de 2022, el servidor **ALEX JUNIOR CÓRDOVA GÓMEZ**, solicita a la Jefa de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, a partir del 05 de octubre de 2022 al 06 de noviembre de 2022;

Que, con Oficio N° 1794-2022-GRL-SCR, de fecha 31 de agosto de 2022, el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, remite a la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de licencia sin Goce de Haber por motivos particulares del Servidor **ALEX JUNIOR CÓRDOVA GÓMEZ**, a partir del 05 de octubre de 2022 al 06 de noviembre de 2022;

Que, con Informe N° 2166-2022-GRL-SGRA/ORH, recibido el 06 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que es procedente lo solicitado por el servidor **ALEX JUNIOR CÓRDOVA GÓMEZ**, conductor I de la Secretaria del Consejo Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicitando se derive el presente documento a la Gerencia General Regional, para que se expida la Resolución correspondiente otorgando la licencia sin goce de haber solicitada por treinta y tres (33) días, del 05 de octubre de 2022 al 06 de noviembre de 2022;

Que, con Informe N° 2097-2022-GRL-SGRA, recibido el 08 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, informa a la Gerencia General





Regional, sobre la licencia sin goce de remuneraciones por treinta y tres (33) días por motivos particulares; solicitada por el servidor **ALEX JUNIOR CORDOVA GÓMEZ**, conductor I de la Secretaria del Consejo Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante escrito s/n, de fecha 26 de agosto de 2022;

Que, mediante Hoja de Envío N° 4791-2022-GRL-GGR, recibido el 09 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional, remite el expediente N° 02395182, a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe, y emita su informe legal, así como el Proyecto del acto resolutorio que **OTORGUE LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **ALEX JUNIOR CORDOVA GÓMEZ**, conductor I de la Secretaria del Consejo Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia de sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige conforme lo establece el Artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que los servidores bajo el régimen CAS, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, respecto al régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una. Por lo tanto, si la entidad sujeta a régimen del Decreto Legislativo N° 728, ha previsto en su normativa interna el otorgamiento de licencia sin goce de haber motivos particulares, dichas disposiciones serán extensivas también a los servidores vinculados al RECAS en las mismas condiciones;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, en su artículo 35, establece que el otorgamiento de permisos o licencias por motivos particulares, es facultad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, para lo cual deberá contarse con la autorización previa al Jefe inmediato, estando supeditada a las necesidades propias del servicio y a lo establecido en la legislación laboral vigente;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, vigente ha establecido las licencias que tienen acceso todos los servidores del Gobierno Regional de Lima, el cual establece también la "licencia sin goce de haber por motivos personales", establecido en su Artículo 40, señala lo siguiente:

Las licencias sin goce de haber motivos personales o particulares del trabajador estarán supeditado a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de ciento ochenta (180) días al año, estableciendo que su otorgamiento podrá ser concedido por comunicación escrita o Resolución si fiera el caso, previa conformidad de la jefatura inmediata respectiva y aprobada por:

- a) Hasta por cinco (05) días por el Gerente Regional.



- b) Mayor de Diez y hasta noventa (90) días por el Gerente general Regional.
- c) Mayor de 90 y hasta ciento ochenta (180) días por el Presidente del Gobierno Regional.

En todos los casos requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, también, se debe tener en cuenta que actualmente aún se mantiene la vigencia del primer y tercer párrafo del Artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, y por lo tanto se mantiene la condición de "indeterminado" de los servidores del régimen laboral RECAS, con contratos de trabajos vigentes a la promulgación de la Ley N° 31131, esto es al 10 de marzo de 2021 y los que se contraten posteriormente bajo la condición de indeterminados, no existiendo normativa adicional sobre la regulación de dichos servidores para los casos de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS indeterminados debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como lo ha manifestado SERVIR reiterativamente como órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 0357-2021.SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC.

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el colaborador **ALEX JUNIOR CÓRDOVA GÓMEZ**, conductor I de la Secretaria del Consejo Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, asimismo se puede apreciar que mediante **Informe N° 2166-2022-GRL-SGRA/ORH, recibido el 06 de setiembre de 2022**, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos considera procedente lo solicitado por el servidor en mención, por el periodo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 05 de octubre de 2022 al 06 de noviembre de 2022, asimismo en cumplimiento de las normativas mencionadas y el Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada.

Que, mediante Informe N° 1452-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 09 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, su opinión legal, señalando se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales otorgado por la Oficina de Recursos Humanos **ALEX JUNIOR CÓRDOVA GÓMEZ**, conductor I de la Secretaria del Consejo Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 05 de octubre de 2022 al 06 de noviembre de 2022, por lo cual el Gerente General Regional deberá emitir la Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a lo señalado en los artículos 35 y 40 del Reglamento Interno de Trabajo; por lo que adjunta el Proyecto de Resolución antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 340-2022-GRL/GGR, recibido el 13 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional, otorga conformidad al proyecto de Resolución,



elaborado por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, elevando los actuados al Gobernador Regional a fin de que emita la Resolución Gerencial General Regional que **OTORGUE LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **ALEX JUNIOR CORDOVA GÓMEZ**, conductor I de la Secretaria del Consejo Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; por el periodo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 05 de octubre de 2022 al 06 de noviembre de 2022, recomendando derivar los actuados del presente expediente a la Oficina de Secretaria General para su tramitación correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envío S/N, Doc. N° 3847717.-Expediente N° 2395182-GOB, recibido el 14 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional, remite el expediente N° 02395182, a la Secretaria General, conteniendo el proyecto de Resolución Gerencial General Regional que otorga la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **ALEX JUNIOR CORDOVA GÓMEZ**, conductor I de la Secretaria del Consejo Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; por el periodo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 05 de octubre de 2022 al 06 de noviembre de 2022, para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y tramite a la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

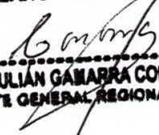
En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del trabajador **ALEX JUNIOR CORDOVA GÓMEZ**, conductor I de la Secretaria del Consejo Regional de Lima, por motivos personales del 05 de octubre de 2022 al 06 de noviembre de 2022, acumulando un total de treinta y tres (33) días calendario, para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la interesada e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. FREDY JULIÁN GANBARRA CONCEPCIÓN
GERENTE GENERAL REGIONAL (a)